

CONVENIO DE LICENCIA DE USO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. J. FERNANDO FRANCO GONZALES SALAS, Y POR LA OTRA, EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN RECEPTORA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. RICARDO NUGENT, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### DECLARA "EL TRIBUNAL"

I. Que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 264 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones; resolver en forma definitiva e inatacable los medios de impugnación previstos por la ley en materia electoral federal; realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de Derecho Electoral; y celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para su mejor desempeño.

II. Que de conformidad con el artículo 273º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la representación de "EL TRIBUNAL" corresponde a su Presidente, Lic. J. Fernando Franco Gonzales Salas, quien tiene atribuciones para "celebrar convenios otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal".

III. Que cuenta con un acervo biblio-hemerográfico especializado en la materia político-electoral y que brinda, a través de sus órganos internos, los servicios de consulta en Sala y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamos, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación de documentos.

IV. Que cuenta con una base de datos denominada TFE, en la que se almacenan los registros del material biblio-hemerográfico que integra su colección.

V. Que la Base de Datos TFE es un instrumento de carácter referencial, desarrollada por "EL TRIBUNAL", a través de sus órganos internos, empleando el Sistema Micro CDS-ISIS versión 3.07, distribuido en forma gratuita por la UNESCO a las instituciones públicas. Dicha Base no persigue fines lucrativos; su contenido, diseño y características son propiedad exclusiva de "EL TRIBUNAL", según consta del Certificado expedido por la Dirección General del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública el día 15 de febrero de 1996, con número de registro 79970.

VI. Que el diseño de la Base de Datos TFE es compatible para ser utilizado por otros centros de documentación, de información, bibliotecas u otro tipo de organismos públicos o privados especializados o vinculados con la materia político-electoral, que cuenten con licencia por parte de la UNESCO para utilizar el sistema Micro CDS-ISIS versión 3.07.

VII. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Carlota Armero, N° 5000, Colonia Culhuacán-C.T.M., C.P. 04480, en México, Distrito Federal.

**DECLARA "LA INSTITUCION RECEPTORA"**

B

I. El Jurado Nacional de Elecciones forma parte del Sistema Electoral Peruano, y actúa con autonomía, de conformidad con los artículos 176°, 177° y 178° de la Constitución Política del Estado y artículo 5° de su Ley Orgánica, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: administrar justicia, en instancia final, en materia electoral, fiscalizar la legalidad del ejercicio de sufragio y de los procesos electorales del Referéndum y otras consultas populares, diseñar y ejecutar programas de capacitación electoral dirigidos a los miembros de los Organismos conformantes del Sistema Electoral; y, desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía. Para tal efecto podrá suscribir Convenios con los colegios, universidades y medios de comunicación.

II. La representación del Jurado Nacional de Elecciones corresponde a su Presidente, Dr. Ricardo Nugent.

III. Que cuenta con una acervo bibliohemerográfico, documental e informático, por lo cual es su deseo utilizar la Base de Datos TFE, para el registro, consulta y control de los materiales que integran su colección.

IV. Que cuenta con la autorización por parte de la UNESCO para hacer uso del Sistema Micro CDS-ISIS versión 3.07, mismo que le fue distribuido en forma gratuita.

V. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el Jirón Lampa N° 946 y Colmena N° 1070.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes :

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL TRIBUNAL", autoriza a "LA INSTITUCION RECEPTORA" el uso del diseño y características de la Base de Datos TFE que se encuentra empleado en el Sistema Micro CDS-ISIS versión 3.07. Par a dicho efecto, "EL TRIBUNAL" entregará a "LA INSTITUCION RECEPTORA" una copia del diseño de la infraestructura de la base.

**SEGUNDA.-** El diseño y características de la Base de Datos TFE es propiedad exclusiva de "EL TRIBUNAL", por lo que queda prohibida la reproducción, transmisión, distribución o explotación de la totalidad o parte del diseño de la Base de Datos TFE, por cualquier procedimiento electrónico o mecánico, sin la autorización previa y por escrito de "EL TRIBUNAL". Asimismo, queda prohibida la utilización de la Base de Datos TFE con fines de lucro.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Para el caso de que "LA INSTITUCION RECEPTORA" sea debidamente autorizada por "EL TRIBUNAL" para ceder, en todo o en parte, los derechos materia del presente convenio, la misma será responsable del cumplimiento tanto de su propias obligaciones, como las que correspondan a su o sus cesionarios.

**"LA INSTITUCION RECEPTORA"** será responsable del uso y manejo de la Base de Datos TFE, y en consecuencia responderá en forma exclusiva frente a cualquier reclamación judicial o extra judicial que pudiera ser presentada por terceros y en ocasión al manejo que haga de la referida base de datos.

**TERCERA.-** El diseño de la Base de Datos TFE, por ninguna circunstancia deberá modificarse, cambiarse o alterarse sin la previa autorización de **"EL TRIBUNAL"** y sin la colaboración del personal especializado que su Presidente designe. El diseño incluye la tabla de definición de campos, hoja de captura, tabla de campos recuperables, formatos de despliegue y el diseño de las pantallas de presentación para la consulta.

B

**CUARTA.-** Si se desean adiciones y/o modificaciones al diseño de la Base de Datos TFE con fines de recuperación, despliegue y/u obtención de productos que no afecten el diseño original, se deberá realizar la solicitud correspondiente a **"EL TRIBUNAL"**, describiendo y justificando detalladamente las necesidades específicas.

**QUINTA.-** La instalación de una copia de la Base de Datos TFE podrá realizarse en el disco duro de una computadora personal específica, en diversas computadoras personales, o en red, según las posibilidades técnicas del equipo de cómputo con que cuente **"LA INSTITUCION RECEPTORA"**.

**SEXTA.-** La instalación de la copia deberá hacerla el personal especializado designado por **"EL TRIBUNAL"** y por **"LA INSTITUCION RECEPTORA"**, con el objeto de garantizar que la Base de Datos TFE trabaje adecuadamente. **"LA INSTITUCION RECEPTORA"** asume todos los gastos, derechos, impuestos u otros análogos que pudiesen generarse por el uso de la Base de Datos TFE, así como los que correspondan al traslado, mantenimiento, publicidad y, en su caso, primas de seguro y actualización del diseño.

**SEPTIMA.-** **"EL TRIBUNAL"** podrá hacer del conocimiento de **"LA INSTITUCION RECEPTORA"** los cambios que realice al diseño original de la Base de Datos TFE, a efecto de que la misma evalúe las conveniencias de adaptarlos al diseño que se encuentre utilizando.

Asimismo, **"EL TRIBUNAL"** también podrá hacer del conocimiento de **"LA INSTITUCION RECEPTORA"** de los diversos tipos de bases de datos que en lo futuro diseñe, a fin de que, si son del interés de ésta última, puedan suscribirse los convenios de licencia de uso correspondientes.

**OCTAVA.-** **"LA INSTITUCION RECEPTORA"** se compromete a dar el reconocimiento autoral a **"EL TRIBUNAL"** por la elaboración y diseño de la Base de Datos TFE en cualquier tipo de material publicitario que elabore, comprometiéndose asimismo a proporcionar de inmediato, y sin costo alguno, a **"EL TRIBUNAL"** de una copia de todo el material publicitario que se dé a la base de datos objeto del presente convenio.

**NOVENA.-** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Será efectivo hasta su rescisión por cualquiera de las partes, mediante un aviso por escrito enviado a la otra parte, o si **"LA INSTITUCION RECEPTORA"** no cumple con cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

En caso de rescisión del convenio, **"LA INSTITUCION RECEPTORA"** se compromete, a elección de **"EL TRIBUNAL"**, a devolver o destruir la copia de la Base de Datos TFE suministrada, junto con todas las copias que hubiere realizado y la publicidad relacionada con las mismas, y no recibirá en adelante ninguna nueva copia de la citada base de datos que el **"EL TRIBUNAL"** pudiera desarrollar o producir.

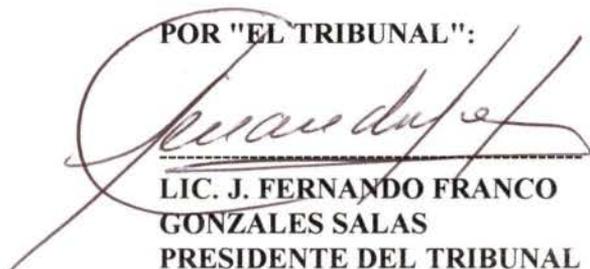
**DECIMA.- "EL TRIBUNAL"** suministra la Base de Datos "tal como es", sin ninguna garantía expresa o tácita, incluyendo la adaptabilidad de la Base de Datos TFE para un fin particular. **"LA INSTITUCION RECEPTORA"** asume el riesgo total en cuanto a la calidad y rendimiento de la Base de Datos TFE.

En ningún caso **"EL TRIBUNAL"** será responsable ante **"LA INSTITUCION RECEPTORA"** , o ante cualquier tercero, por daños y perjuicios, inclusive por pérdidas económicas, ahorros no logrados u otros daños incidentales o consecuentes, así como cualesquiera otros, que surjan del uso o de la incapacidad de utilización de la Base de Datos TFE.

**DECIMA PRIMERA.-** Cualquier disputa que surja con respecto a la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta, mediante negociación, entre las partes.

El presente convenio se firma por duplicado a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

**POR "EL TRIBUNAL":**

  
-----  
**LIC. J. FERNANDO FRANCO  
GONZALES SALAS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
FEDERAL ELECTORAL**

**POR "LA INSTITUCION RECEPTORA" :**

  
-----  
**DR. RICARDO NUGENT  
PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**